



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2023-MDS-A

Sapillica, 23 de noviembre del 2023

### VISTOS:

Requerimiento N° 0164-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Informe N° 0987-2023-MDS-SDUR-NSHM, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Informe Legal N° 338-2023-MDS-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta Magna establece para los Gobiernos Locales su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 79.1 del artículo 79°, establece: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra". Asimismo, la norma en comento, en su numeral 79.4, prescribe: "Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable";

La norma acotada en el numeral 80.1 de su artículo 80.- FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR, "la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, mediante Requerimiento N° 0164-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 22 de noviembre del 2023, el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, solicita designación de INSPECTOR, que formara parte de la ejecución de la Actividad de Emergencia LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA HUANDUR, ANTE EL PELIGRO EMINENTE DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS, EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SINPAD N° 182687;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2023-MDS-A

Que, mediante Informe N° 0987-2023-MDS-SDUR-NSHM, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita la designación de INSPECTOR que formaran parte de la ejecución de la Actividad de Emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LA QUEBRADA HUANDUR, ANTE EL PELIGRO EMINENTE DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS, EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SINPAD N° 182687, designando al ing. **Alex Osmel Hernández Celis**, con CIP N° **250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas;

Que, mediante el Informe Legal N° 338-2023-MDS-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considera, se declare PROCEDENTE la petición efectuada por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, en tal virtud recomienda que se designe como Inspector de la Actividad de Emergencia, "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LA QUEBRADA HUANDUR, ANTE EL PELIGRO EMINENTE DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS, EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SINPAD N° 182687, al ing. **Alex Osmel Hernández Celis**, con CIP N° **250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, en virtud a lo considerado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al ing. **Alex Osmel Hernández Celis**, con CIP N° **250640**, quien presenta vínculo laboral vigente como Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, como INSPECTOR en la Actividad de Emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DE LA QUEBRADA HUANDUR, ANTE EL PELIGRO EMINENTE DE PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PELIGROS ASOCIADOS, EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SINPAD N° 182687, en virtud a lo considerado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Oficina de Secretaría general la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al área de informática y soporte técnico la publicación de la resolución en el portal institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
ALEX GARCÍA CORCUERA  
ALCALDE